OTRO SI MODIFICATORIO

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

CONTRATISTA: MARTHA CECILIA SERRANO HURTADO C.C No. 66.704.375

OBJETO: OTROSI AL OTROSI AL CONTRATO No. 100-07-02-24-2026

HÉCTOR MARIO VÁSQUEZ LÓPEZ CC 94.297.577, expedida en Candelaria (Valle) obrando en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Candelaria, y como tal con facultad para contratar, designación que fue realizada por la Plenaria del Concejo y consta en el ACTA N°097 SESIÓN ORDINARIA con fecha 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 quien obra en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, así como el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, quien, en adelante se denominará EL CONCEJO MUNICIPAL, por una parte, y por la otra MARTHA CECILIA SERRANO HURTADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.704.375, y quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI ACLARANDO EL TÉRMINO Y VALOR CONTRACTUAL al CONTRATO No. 100-07-02-24-2026, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 28 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 100-07-02-24-2026.

2. Que, posteriormente las partes suscribieron un Otrosí de Adición mediante el cual se pretendió ampliar el plazo y adicionar recursos al contrato.

3. Que, al momento de la elaboración y suscripción del citado Otrosí, por un error involuntario de transcripción y digitación, quedaron consignados como plazo adicional dos (2) meses y como valor de la adición la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 M/CTE).

4. Que, la verdadera voluntad de las partes, conforme a la necesidad contractual, la disponibilidad presupuestal, el acta de concertación y los antecedentes administrativos del proceso, siempre fue adicionar únicamente, UN (1) mes al plazo contractual y cinco millones de pesos ($5.000.000 M/CTE) al valor del contrato.

5. Que el error descrito constituye un error material de digitación que no corresponde a la voluntad real de las partes ni modifica el objeto contractual, razón por la cual resulta procedente efectuar su corrección mediante el presente Otrosí Modificatorio, en aplicación de los principios de buena fe, transparencia, economía y prevalencia de la realidad sobre los errores puramente formales.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO Modificar el Otrosí de Adición suscrito respecto del plazo, dejando expresamente establecido que la adición corresponde a UN (1) MES, por lo cual el plazo de ejecución del contrato irá hasta el veintiséis (26) de julio de 2026, y no hasta el veintiséis (26) de agosto de 2026 como quedó consignado por error.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL VALOR Modificar el Otrosí de Adición respecto del valor, dejando establecido que la adición asciende únicamente a la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/CTE), los cuales se pagarán en una sola cuota y no a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000 M/CTE) estipulada erróneamente, que, en consecuencia, el valor total del Contrato No. 100-07-02-24-2026 será de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/CTE).

TERCERA. ACLARACIÓN Las partes dejan constancia de que la presente modificación tiene como finalidad exclusiva corregir un error material e involuntario de digitación presentado en el Otrosí de Adición inicialmente suscrito, sin que ello implique la celebración de una nueva adición ni altere la verdadera voluntad contractual expresada por las partes desde el inicio del trámite.

CUARTA. RATIFICACIÓN Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No.

100-07-02-24-2026 y del Otrosí de Adición que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento continúan plenamente vigentes.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO El presente Otrosí Modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

El presente documento se perfecciona y suscribe en la fecha que sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Querin Jaramillo Martínez-Abogada Contratista-
Revisó: Julián David Burbano – Abogado Asesor Concejo Municipal
Aprobó: Héctor Mario Vásquez López – Presidente Concejo Municipal Candelaria